

EXPED.	NOMBRE	APELLIDOS	ORGANISMO
2PR03C021	ENCARNACIÓN	GARCÍA CEBALLOS-ZUNIGA	UEX
2PR03C022	FRANCISCO JAVIER	DE MIGUEL VÉLEZ	UEX
2PR03C023	JOSÉ LUIS	HERRERA MORILLAS	UEX
2PR03C024	CARMEN M ^a	GONZÁLEZ GARCÍA	UEX
2PR03C025	FRANCISCO	LUNA GILES	UEX
2PR03C026	EUSEBIO	MEDINA GARCIA	UEX
2PR03C027	M ^a LUISA	CARMONA CARMONA	INTROMAC
2PR03C028	MARÍA DEL CARMEN	GÓMEZ JIMÉNEZ	UEX
2PR03C030	MARÍA GUADALUPE	SILVERO ENRÍQUEZ	UEX
2PR03C032	MARIA JESÚS	PETRÓN TESTÓN	UEX
2PR03C033	M ^a JULIA	MARÍN EXPÓSITO	UEX

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n^o 1053, dictada el 8 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 247/2000, promovido por el Procurador Don Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de la recurrente Doña Macarena Rocío Martín Domínguez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 31 de enero de 2000, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Servicio Territorial de Badajoz de dicha Consejería de fecha 5 de octubre de 1999, por la que se autorizaba el traspaso por una sola vez de la Oficina de Farmacia ubicada en Tamurejo (Badajoz).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n^o 1053, dictada el 8 de julio de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Don Jorge Campillo Álvarez en nombre y representación de Doña MACARENA ROCÍO MARTÍN DOMÍNGUEZ contra la Resolución referida en el primer fundamento, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 14 de noviembre de 2003.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n^o 1094, dictada el 14 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 246/1999, promovido por el Procurador D. Ricardo Aparicio Jabón, en nombre y representación de la recurrente D^a Nuria Oyagüe Yuste, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social de fecha 5 de enero de 1999, que autoriza el traspaso de la Oficina de Farmacia de la recurrente, ubicada en la localidad de El Batán (Cáceres).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1094, dictada el 14 de julio de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Aparicio Jabón, en nombre y representación de D^a Nuria Oyagüe Yuste, contra la Resolución referida en el primer fundamento, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 14 de noviembre de 2003.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1097, dictada el 14 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 920/1998, promovido por el Procurador D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de la recurrente D^a María José Carrasco Carrión, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de fecha 24 de febrero de 1998, que autoriza el traspaso de cincuenta centésimas partes indivisas de la Oficina de Farmacia de la parte recurrente, ubicada en la localidad de Guareña.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1097, dictada el 14 de julio de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de Doña María José Carrasco Carrión, contra la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, de fecha 24 de febrero de 1998, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 14 de noviembre de 2003.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1120, dictada el 15 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 482/2000, promovido por el Procurador Don Ricardo Aparicio Jabón, en nombre y representación de Don David Lagos Sánchez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución del Servicio Territorial de Sanidad y Consumo de Cáceres de fecha 6 de octubre de 1999, que autoriza por una sola vez el traspaso de la Oficina de Farmacia situada en Casas de Miravete.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1120, dictada el 15 de julio de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo